

ACUERDO N° 082/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y examen de competencia para optar a los cargos de Conciliadoras y Conciliadores para Juzgados Públicos de Capital y Provincia de Tribunales Departamentales de Justicia; las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el **REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES**, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: "*(COMPOSICIÓN). Son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias*".

Que, el art. 88 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: "*(DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE FUNCIONES). I. La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura*".

Que, producto de la promulgación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, el Consejo de la Magistratura, asumió un rol importante en la implementación de la mencionada Ley, es así que mediante Acuerdo N° 022/2014 de 18 de febrero, aprobó el Plan de Implementación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, mismo que contempla el régimen de conciliación.

Que, mediante Acuerdo N° 131/2021 de 22 de julio, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el "**REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONCILIADORAS O CONCILIADORES**", el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Conciliadoras y Conciliadores de Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

CONSIDERANDO: Que, al contar con un instrumento normativo administrativo, en cumplimiento a la Ley N° 025 del Órgano Judicial, este permitirá desarrollar de manera efectiva el proceso y selección de Conciliadoras y Conciliadores de Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, del reporte de acefalías presentado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, se advierte que existen cargos de conciliadores que deben ser cubiertos, para mejorar el acceso a la justicia.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2022, decidió emitir la Convocatoria Pública al concurso de méritos y examen de competencia para los cargos de:

CONCILIADORA O CONCILIADOR PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN CAPITALS Y PROVINCIAS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929; y, demás disposiciones constitucionales y legales.

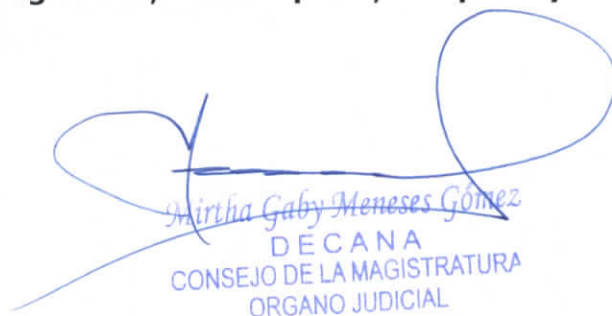
ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 08/2022**, para el concurso méritos y examen de competencia para desempeñar los cargos de: **CONCILIADORA O CONCILIADOR PARA JUZGADOS PÚBLICOS EN CAPITALS Y PROVINCIAS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA**.

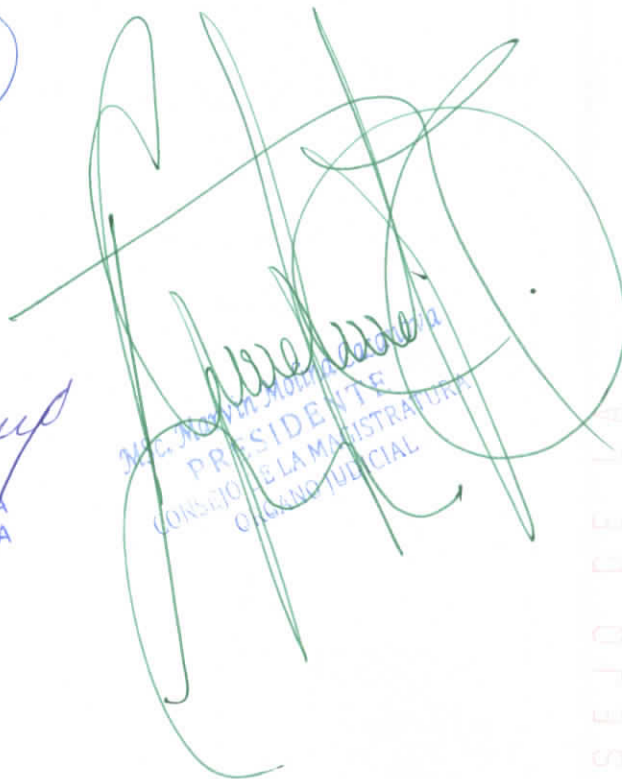
Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL